

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2013-00025-00 Demandante: Carlos Humberto Sepúlveda Escobar

Demandado: Cajanal EICE en Liquidación

Tema: Pensión gracia

Decisión: Obedézcase y cúmplase

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo resuelto por la Sección Segunda Subsección "B" del Honorable Consejo de Estado en providencia del 15 de junio de 2017¹, mediante la cual confirmó la sentencia del 15 de mayo de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca que accedió a las pretensiones de la demanda, se dispondrá:

Primero: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "B", quien mediante providencia de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda presentada por el señor Carlos Humberto Sepúlveda Escobar contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Sección Segunda de la Corporación devuélvase el proceso al Tribunal Administrativo de Arauca y déjense las constancias de rigor"

Segundo: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ Magistrada

¹ FL. 475-487